EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY: UN BANCO "MULTIFUNCIONAL"[1]

Raúl Jacob[2]

En 1828 una Convención Internacional, firmada por los representantes de los gobiernos de Gran Bretaña, Brasil y Buenos Aires, reconoció la independencia de la antigua Banda Oriental del Uruguay. Dos años después la primera Constitución, al precisar las competencias de los poderes Ejecutivo y Legislativo, estableció a quién correspondía definir el sistema monetario y a quién correspondía autorizar la instalación de los establecimientos bancarios, iniciando una práctica que con variantes continuaron las siguientes Cartas, en una sucesión que llega hasta nuestros días (véase Cuadro No. 1).

Las continuas guerras que se produjeron, tanto en el nuevo país como en la región en la que estaba inserto, conspiraron en la realización de muchas de las normas que habían previsto los primeros Constituyentes.

Durante una década se vivió una suerte de *todo vale* monetario, utilizándose las unidades de otros países, con el antecedente de que coexistían las heredadas del período colonial hispánico y las que había introducido la invasión lusitana. Recién en 1840 se conocieron las primeras monedas acuñadas conteniendo la inscripción "República Oriental del Uruguay". Todavía en 1863 se usaban monedas de plata y de oro de otros estados[3]. Sucesivas disposiciones fueron pautando la transición del bimetalismo (1854, 1862) al patrón oro (1865, 1876).

El sistema bancario formal uruguayo se fue delineando en la segunda mitad del siglo XIX, a partir del establecimiento en 1857 de la sucursal de un banco extranjero, el *Banco Mauá* de Brasil, y la creación de una institución nacional originada en el sector mercantil, que estaba en ese entonces integrado por inmigrantes y por comerciantes nativos. En 1863 se instaló el primer banco británico, el *London & River Plate*.

Estos bancos recibieron depósitos, concedieron créditos y emitieron billetes convertibles a oro. Después de un corto período de experimentación la actividad bancaria fue reglamentada en sus aspectos más generales[4].

Es a partir de la década del ochenta en que el Estado dejó plasmada en una ley su intención de estimular la fundación de un "Banco de Estado", que en su concepción no significaba un

---

[1] Ponencia presentada en el coloquio *Banques d'Emission des Pays de Langues Latines et la Banque de France* (París, 1999-2000), organizado por la Mission Historique de la Banque de France y el Institut Jean Baptiste Say de la Université de París XII- Val de Marne.

[2] Programa de Investigación en Historia Económica y Social, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.

[3] "Pero ni estas monedas (de oro) ni las de plata y bronce, creadas por la Ley de 23 de Junio de 1862 han sido todavía acuñadas. En el país tienen curso legal en defecto de moneda nacional, diversas monedas extranjeras de peso, Ley y valores diferentes admitidas por la necesidad solamente pero que cesarán de correr en cuanto aquella esté sellada por cuyo motivo no se mencionan." (Matías Alonso Criado, *Colección legislativa de la República O. del Uruguay 1852 a 1865*, Tomo II, febrero de 1863, página 551).

[4] La Ley del 23 de marzo de 1865 reglamentó la instalación de Bancos de depósito, emisión y descuento bajo ciertas condiciones: la emisión no podía exceder el triple del capital efectivo, los billetes debían ser convertibles a oro, el Gobierno autorizaba el funcionamiento de las instituciones por períodos renovables de veinte años, la fiscalización del sistema estaba a cargo de Comisarios designados por el Estado y financiados por los Bancos, etc. (Matías Alonso Criado, *Colección Legislativa de la República O. del Uruguay*, Tomo 3, años 1865 a 1873, Montevideo, 1877, páginas 10 a 12).

"Banco del Estado". El proyectado *Banco del Uruguay*, de 1883, inició el largo camino de iniciativas hacia la concreción de un Banco Central (véase Cuadro No. 2)[5]. Buscaba facilitar el encuentro de capitales que financiaran la empresa mediante una serie de concesiones, como el uso del escudo nacional; el privilegio de emitir moneda; la recepción de los depósitos oficiales; el cumplimiento de los compromisos de la deuda pública. En contrapartida se fijaban una serie de obligaciones: la apertura de sucursales en el interior del país; un crédito al Gobierno en cuenta corriente; la designación de por lo menos un representante en el Directorio, el nombramiento de su Presidente; entre otras[6].
Una parte del capital se destinaría a fundar un Banco Hipotecario, tomando como modelo el de la Provincia de Buenos Aires.
Planes y hombres se fueron entrelazando[7].
Pasaron algunos años hasta que la idea se concretó en 1887 con la apertura del *Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay*, obra del financista español Emilio Reus y de un grupo de capitalistas que reclutó en la cercana capital argentina, en Buenos Aires[8].
El hecho de que los propietarios del Banco "oficial" eran extranjeros incidió en Reus, que se abocó a solicitar el cambio de nombre de la institución, *Banco Nacional de la República O. del Uruguay* en lugar de *Banco del Uruguay*, y a declarar que el capital estaría integrado en pesos uruguayos y la contabilidad se llevaría en esa moneda y no en libras esterlinas, como lo autorizaba la ley de 1883[9].
El *Nacional* nació para cumplir con una serie de funciones muy específicas: era un banco de emisión destinado a coexistir con otros bancos emisores, y constaba de dos secciones: una Comercial y de Habilitación y otra Hipotecaria. Debía servir las múltiples necesidades del Estado; facilitar el crédito a la producción, fundamentalmente a los pequeños y medianos productores rurales y a los industriales; difundir las prácticas bancarias en todo el país mediante una red de sucursales; combatir la usura; intervenir en el mercado hipotecario; etc. El Poder Ejecutivo se reservó el derecho de designar al Presidente y tres de los restantes diez Directores, es decir a cuatro de los once miembros.
La experiencia del Banco fue tan fecunda como corta. Participó de los movimientos especulativos del segundo lustro de la década de 1880 y no pudo resistir las consecuencias de la crisis económica de 1890. Murió mientras el Estado intentaba conseguir fondos para reflotarlo y los bancos competidores tomaban medidas para facilitar y apresurar su desaparición.

---

[5] En rigor, ya en 1854, cuando aún no existía ninguna institución bancaria formal, se había aprobado un proyecto de *Banco Nacional* que no se llevó a la práctica (Juan Pivel Devoto, *Los bancos* en *Revista Histórica,* No. 142-144, Montevideo, A. Monteverde y Cía. S.A., 1976, páginas 39 a 41).
[6] Alonso Criado, op. cit., año 1883, Montevideo, 1884, páginas 60 a 64.
[7] Resulta sugerente constatar que este proyecto fue firmado por el Ministro de Hacienda José Ladislao Terra, que había estado vinculado al *Banco Mauá*, y que uno de los parlamentarios que participó de su discusión, Juan Idiarte Borda, años después, al acceder al desempeño de la Presidencia de la República impulsó la fundación del *Banco de la República O. del Uruguay* (Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, en *Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes* (DSCR), tomo LVI, Montevideo, El Siglo Ilustrado, 1889; 8ª. Sesión del 14 de marzo de 1883, página 102.
[8] Eduardo Cassey, Emilio V. Bunge, Tomás Duggan, Domingo Ayarragaray.
[9] Ese frenesí nacionalista estaba determinado por la necesidad de imponer la institución, que nacía ligada al Estado: "*Tiene el Estado Oriental su Ley de moneda y es precisamente el derecho de acuñarla y darle valor el más antiguo atributo de toda soberanía en la historia del derecho político universal"*, escribía Reus en la fundamentación del proyectado Banco, (DSCR, op. cit., tomo 83 al 85, 23ª. Sesión del 2 de mayo de 1887, página 335).

En 1892 se procedió a liquidarlo. La Sección Hipotecaria sobrevivió, pero con autonomía y bajo la forma de Banco[10].
En esa oportunidad se volvió a plantear la idea de establecer un "Banco de Estado", aunque la misma fracasó.
La crisis de 1890 había impactado a toda una generación y los contemporáneos tomaron debida nota de lo sucedido[11].
A mediados de la década se aprobaron un par de leyes que permitieron vislumbrar que no se había descartado el proyecto: en 1895 se aceptó concluir el proceso de liquidación del *Nacional*[12] y se autorizó al gobierno de la época a concertar un empréstito en Europa para fundar otro banco[13]. La carta orgánica y el estatuto del mismo vendrían por añadidura, posteriormente, después de obtenerse el capital[14]. Las gestiones fueron exitosas, por más que aún hoy se discute el costo del préstamo obtenido. Finalmente el Parlamento aprobó los aspectos formales del proyecto.
Es así que en 1896, de las ruinas del *Banco Nacional*, surgió el *Banco de la República Oriental del Uruguay* (conocido actualmente por la sigla *BROU)*.
El correspondiente Mensaje del Poder Ejecutivo no mencionaba "modelos". Los parlamentarios, en ocasión de su trámite legislativo, refirieron algunos puntos a las experiencias de los bancos de Francia, Inglaterra y de la Provincia de Buenos Aires. Esto también había acontecido al tratarse otras iniciativas (véase Cuadros No. 3, 4 y 5).
Las bases para organizar el *BROU* fueron las mismas en las que habían reposado el *Banco Nacional* (1887) y el frustrado *Banco de Emisión y Descuento* (1892)[15].
Si bien el Estado había conseguido el dinero que permitió su creación, y en consecuencia ocupó mayor espacio en el control y en el gobierno de la institución, el *República* no nació con vocación de banco estatal: jurídicamente era una institución mixta de la que participaría el capital privado, tanto en la financiación como en la dirección. Esta mayor injerencia del Estado se reflejó en otros aspectos: una vez que perdieran vigencia las autorizaciones concedidas a algunos bancos para emitir billetes sus permisos no serían renovados pues el *BROU* asumiría el monopolio en la emisión. Particular importancia se le asignó al establecimiento de la red física que lo transformaría en un banco nacional: en un plazo perentorio debía abrir sucursales en todas las capitales departamentales[16].
Además de las funciones de banco comercial, y en el futuro de banco central, se le asignaron otras nuevas, propias de una concepción asistencial: debía establecer un *Monte*

---

[10] En 1912 fue estatizado y subsiste hasta hoy con el nombre de *Banco Hipotecario del Uruguay*.
[11] Aparentemente el fracaso de esta nueva iniciativa se debió a controversias acerca de la designación del Directorio: "*Estaba pactada la fundación de aquella institución bancaria como complemento necesario del arreglo de la deuda externa y la operación fracasó a última hora porque los capitalistas del extranjero, sugestionados por los capitalistas del país, se negaron a que el Estado nombrase el Presidente del Banco, y cuando el Poder Ejecutivo, y el Cuerpo Legislativo de consuno rechazaron aquella oposición depresiva del decoro nacional, la prensa y el país comercial se ponían de parte de los capitalistas extranjeros*", (palabras de Julio Herrera y Obes, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores* (DSCS)*,* Tomo 70, 58ª. Sesión Ordinaria del 7 de julio de 1896, página 59).
[12] Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, 16 de marzo de 1895.
[13] Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, 10 de diciembre de 1895.
[14] Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, 16 de junio de 1896.
[15] Informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores (DSCS, tomo 70, 52ª. Sesión Ordinaria de 30 de junio de 1896, páginas 526 y 527).
[16] Uruguay está dividido en 19 Departamentos, y no en Provincias o Estados, como otros países.

de Piedad, y a partir del momento en que el capital privado ocupase su espacio, debía auspiciar la creación de Cajas Rurales para auxiliar a los pequeños agricultores[17].
En un par de años el Banco completó la instalación de sucursales y se transformó en una institución de alcance nacional (véase Cuadro No. 6)[18].
De 1899 son las primeras operaciones del *Monte de Piedad Nacional*, luego *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*, sección a la que se dotó de un capital específico[19].
Los comienzos del *BROU* fueron exitosos, y por obra del destino, el peso del Estado fue mayor al establecido originalmente pues el capital privado nunca se integró.
En la primera década del siglo XX, al caducar en 1907 la última de las autorizaciones para emitir papel moneda, asumió sin contratiempos su monopolio y el de acuñación de monedas.
En 1911 se cambió la ley fundacional, reconociéndosele al Estado la propiedad del capital y el derecho a designar la totalidad de los miembros del directorio[20]. Por más que la medida

---

[17] Expresaba el Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General (16 de junio de 1896): "*Obedeciendo a un criterio liberal; buscando el mejoramiento de las clases menos favorecidas por la fortuna, o privadas de todo crédito personal, ha incorporado el Poder Ejecutivo a los privilegios del Banco de la República, el muy importante, benéfico para el país y remunerativo para los intereses comerciales del Banco, de fundar el primer Montepío Nacional, institución destinada a hacer cruda guerra a la usura despiadada, y a llenar un vacío muy sentido en nuestro mecanismo social. Es misión fecunda y patriótica del Estado, fundar y sostener instituciones que, como los Montes de Piedad, forman parte de las más hermosas conquistas de la civilización moderna*" (DSCR, op. cit., tomo CL, 3ª. Sesión Extraordinaria del 25 de julio de 1896, páginas 62 y 63).
El diputado Antonio Bachini advirtió que agregarle al Banco una "casa de empeños" tenía la misma lógica que anexarle un asilo o un hospital: "*En ninguna parte del mundo, señor Presidente, se encontrará funcionando un Banco de cierta importancia al cual esté agregada una dependencia como el Monte de Piedad*" (DSCR, op. cit., tomo CL, 7ª. Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 1896, páginas 227 y 228).
De todas formas resulta sugestivo constatar, también en este campo, el proceso de secularización de la sociedad uruguaya, ya que el Estado sustituyó a la acción de la Iglesia, que en otros países combatió la usura abriendo *Montes de Piedad* al estilo colonial (Alfonso W. Quiroz, "Desarrollo financiero y economía agraria de Exportación en el Perú 1884-1950", en *Revista de Economía*, No. 2, Madrid, Alianza Editorial, 1992, páginas 273 y 274).
[18] El Banco difundió las sucursales para cumplir un servicio público. Años después, en 1928, uno de los Gerentes de la institución le buscaría un contenido ideológico: "*La política desarrollada obedece además al criterio que aconseja el establecimiento de los ferrocarriles pobladores. La creación de las instituciones o de los organismos son un antecedente y una causa de las actividades económicas. No son, en general, su consecuencia, como resultan en la determinación de la política de las actividades privadas*" (Octavio Morató, *Al servicio del Banco República y la economía uruguaya (1896-1940)*, Montevideo, 1976, página 137).
[19] El capital inicial fue de $200,000 (*Anuario Estadístico de la República O. del Uruguay*, Año 1920, página 114). En 1911 la ley de estatización del BROU lo amplió a un millón de pesos (*Registro Nacional de Leyes*, Año 1911, páginas 626 y 627).
Las actividades de la *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos* se orientaron a los préstamos al consumo sobre la base de los adelantos de sueldos y la pignoración de diversos objetos. Hacia 1930 abarcaba un 15% de las colocaciones del BROU (José Damonte y Darío Saráchaga, *Evolución monetaria del Uruguay (1896-1955)*, Montevideo, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, 1971, monografía, tomo 2, página 356).
[20] El Directorio era designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Senado (véase Cuadro Nº 2). La Constitución de 1918, en su artículo 100, reconoció la existencia del "dominio industrial del Estado", administrado por consejos autónomos electos por el Poder Ejecutivo colegiado. La de 1934 incluyó una precisión, pues habló del "dominio industrial y comercial del Estado", y de directorios autónomos nombrados por el Presidente de la República previa venia de la Cámara de Senadores (Manuel M. de la Bandera, *La Constitución de 1967*, Montevideo, Secretaría del Senado, 1969, páginas 658 y 825).

fue tomada en un período histórico en el que se crearon muchas de las empresas estatales[21], en este caso simplemente se legitimó una situación de hecho que se había prolongado a lo largo de tres lustros.
El nuevo estatuto del Banco lo autorizaba a redescontar documentos de la cartera de otras instituciones, es decir a oficiar de "banquero de otros banqueros", precisando mejor su perfil de Banco Central. Las operaciones se iniciaron en 1914 y en sus comienzos no fueron de gran envergadura: por un máximo de cuatro millones de pesos (casi la misma suma en dólares de la época). Una ley de 1920 fijó para este tipo de adelantos el tope de seis millones de pesos. Equivalía al 33% del capital del *BROU* y al 7% de las colocaciones de ese año. Otra disposición de 1926 autorizó al *República* a destinar para préstamos a los bancos particulares un porcentaje de un empréstito con los financistas "Hallgarten y Cía." de Nueva York[22]. Ese año el máximo se amplió a diez millones de pesos. A pesar de ello los redescuentos se mantuvieron en cifras conservadoras: de 1920 a 1926 fluctuaron entre el 37% y el 48% de la suma permitida; de 1927 a 1937 entre el 12% y el 46%[23]. Esto significa que en todo el período los establecimientos particulares dejaron sin utilizar más de la mitad del dinero a su disposición. De acuerdo a manifestaciones del Gerente de la institución, la banca privada se resistía a los redescuentos por temor a la competencia comercial del *República*, pues trabajaban con la misma clientela[24].

La Carta Orgánica del año 1939, en su artículo 1º, definió que " el BROU es un ente autónomo" (*Registro Nacional de Leyes*, año 1939, página 7).
La Carta Orgánica del BROU había fijado las normas generales que habían servido de modelo a algunas de las restantes empresas públicas: autonomía asentada en la libre elaboración del presupuesto, en la potestad de nombrar y destituir a los funcionarios y en la independencia en la gestión económica (Ana Frega e Ivette Trochón, "Los fundamentos del Estado empresario (1903-1933)", en *Cuadernos del Claeh*, No. 58-59, Montevideo, CLAEH, 1991, páginas 115 a 137).
Aunque formalmente se respetó la autonomía del *República*, éste no siempre pudo escapar de los manejos del poder político y de los ciclos electorales. Así en octubre de 1931, por un pacto de sectores de los partidos Nacional (Blanco) y Colorado, se dispuso el cese en un plazo de sesenta días de todos los miembros de los directorios de los Entes Autónomos del Estado, entre los que se encontraba el BROU. Los directorios pasaban a tener siete miembros y sus remuneraciones eran fijadas por la rama colegiada del Poder Ejecutivo.
En la designación del personal de trabajo y de servicio de los Entes Autónomos se aplicaba el principio de la representación proporcional, de acuerdo al resultado electoral para miembros de la rama colegiada del Poder Ejecutivo más cercana a la fecha de los nombramientos (*Registro Nacional de Leyes*, año 1931, páginas 577 a 580 y 764 a 766).
En un informe de febrero de 1932, el gerente del BROU, Octavio Morató, efectuó algunas consideraciones personales. Entendió que la ley de octubre de 1931 legalizó "*el mal que ya venía conspirando contra la independencia de los entes autónomos*". Reconoció que se ligaba el porvenir del Banco al del Estado, que la institución quedó subordinado a la rama colegiada del Poder Ejecutivo, y que se habían sentado las bases para la destrucción de la carrera administrativa, ya que se premiaría no al más apto, sino al "*mejor adaptado*" (Morató, op. cit., páginas 367 a 371).
El 31 de marzo de 1933 un golpe de Estado suprimió la rama colegiada del Poder Ejecutivo. Morató siguió combatiendo todas las medidas que consideró atentatorias a la independencia del BROU, como algunas del Tribunal de Cuentas creado por la Constitución de 1934 (Octavio Morató, *Al servicio del Banco de la República y la economía uruguaya (1896-1940)*, Montevideo, 1976, páginas 509 y siguientes).
[21] Particularmente durante la segunda presidencia de José Batlle y Ordóñez (1911-1915).
[22] Eduardo Jiménez de Aréchaga, "Redescuento y liquidación de Bancos privados" en *Revista del Banco de la República O. del Uruguay*, No. 3, octubre de 1942, páginas 33 a 38; *Anuario Estadístico de la República O. del Uruguay*, año 1920, páginas 112 y 113; *Registro Nacional de Leyes*, año 1926, páginas 414 a 416.
[23] Sobre la base de los balances del BROU al 31 de diciembre de cada año, en *Anuarios Estadísticos de la República O. del Uruguay*, años 1920 a 1937.
[24] Morató, op. cit., páginas 44 y 45.

El nuevo marco legal aprobado en 1911 estimuló la apertura al año siguiente, en 1912, de la Sección de Crédito Rural destinada a promover -en la más amplia acepción de la palabra- la producción rural[25]. Era uno de los instrumentos de la política gubernamental para transformar el agro con la finalidad de contrarrestar el peso de la gran propiedad ganadera. La difusión de la agricultura, y el apoyo a los pequeños y medianos productores, fue parte de una estrategia para cambiar el mundo rural sobre la base de binomios definidos por el espacio y el tamaño (pequeños y medianos versus grandes) y por la especialización productiva (granos y granja versus reses).

La crisis de 1913 jugó una mala pasada pues dificultó la capitalización de esta nueva Sección. Aún así ella sobrevivió y le sumó al *República* una nueva función: las propias de la banca de fomento.[26]

Se le encomendó además la organización de las Cajas Rurales. Las mismas podían constituirse en sindicatos rurales y tomar a su cargo la comercialización de la producción, la enseñanza agrícola, la defensa de los intereses rurales, y la creación de diversos mecanismos de previsión social (caja de ahorros mutuos, de retiros y de seguros)[27].

A partir de 1925 la Sección de Crédito Rural fue robustecida, pues a sus objetivos agregó el apoyo al sector fabril, cambiando su denominación por la de Sección de Crédito Rural e Industrial.

Es así que entre los funcionarios del Banco había ingenieros agrónomos para colaborar en el cumplimiento de nuevos cometidos, como la organización de las Cajas Rurales, la solicitud de prendas agrarias, la administración de la red de Graneros Oficiales y el Mercado de Frutos del puerto de Montevideo[28].

A esa altura el *BROU* había traspuesto sus propios límites y no sólo satisfacía las necesidades “de Caja” del Estado, sino que era una de las palancas del modelo estatista-intervencionista y de su proyecto modernizador: caucionaba títulos de deuda de las nuevas empresas públicas, facilitaba dinero para los más variados proyectos, fomentaba el hábito del ahorro y había colaborado en la construcción de un fastuoso edificio destinado al Poder Legislativo (véase cuadros No. 9, 10 y 11).

Entre 1914 y 1930, el 64% de sus utilidades fueron utilizadas en la amortización del empréstito original o reinvertidas en la ampliación del capital y de las reservas; el 34% fueron aportadas al Poder Ejecutivo; y con el 2% restante se colaboró en saldar la deuda que permitió la construcción del Palacio Legislativo[29].

Sin cuestionar el volumen del redescuento en el total de operaciones del BROU, en 1925 el periódico *La Mañana* se quejaba del negocio que realizaba la banca privada, que tomaba el dinero del banco oficial y lo colocaba a sus clientes con un spread de tres puntos (10 de julio de 1925, página 1).

[25] El inciso 14 de la base 19 del proyecto de Carta Orgánica del BROU, con el que el Poder Ejecutivo esperaba que el Banco cumpliese “*una grandiosa misión en el futuro*”, determinaba el establecimiento o habilitación de Cajas Rurales, a concretarse cuando la institución emitiese la segunda serie de acciones, la destinada al capital privado (Mensaje del Poder Ejecutivo, DSCR, tomo CL, op. cit., páginas 62 y 63).

[26] Para evitar repetir la experiencia del fenecido *Banco Nacional* el *BROU* no podía invertir en empresas ni adquirir acciones, estando legalmente impedido de actuar como un banco de inversiones.

[27] Raúl Jacob, *El cooperativismo agropecuario: génesis y debate ideológico*, Montevideo, CIEDUR, Serie Investigaciones No. 15, 1984, página 36 y siguiente.

[28] Una disposición de 1918 hacía saber al BROU que podía utilizar el personal de ingenieros agrónomos del Ministerio de Industrias (*Registro Nacional de Leyes*, año 1918, página 313).

En 1931 el Directorio del Banco exponía: “*En el Departamento de Crédito Rural e Industrial, solamente, ha sido indispensable designar quince ingenieros agrónomos de zona, además del personal técnico de la Oficina Central*” (*La acción del Banco del Estado*, op. cit., página 26).

[29] Banco de la República O. del Uruguay, *La acción del Banco del Estado*, Montevideo, 1931, página 40.

Si se repasa la colección de leyes y decretos del período se puede apreciar cómo el Estado dispuso de las ganancias generadas por la institución[30].
Si ellas no fueron mayores se debió al hecho de que el *BROU* cumplía además diversos fines sociales. Para fomentar el hábito del ahorro se pagaban intereses altos. En cambio, para apoyar a los sectores productivos, se subsidiaba el precio del dinero. El Banco, con gran peso en el sistema financiero (véase Cuadro No. 7), podía servir de punto de referencia, pero no podía orientar el crédito de la banca privada[31].
Los préstamos concedidos al Estado –que a comienzos de la década de 1930 ascendían al quince por ciento de las colocaciones- o no cubrían su costo, o eran gratuitos, cuando no resultaban onerosos (véase Cuadro No. 13)[32].
Por otra parte, como lo expresaba su Directorio, no se desinteresó "*respecto a la asistencia que en el orden económico y social debe a sus empleados, especialmente a los más modestos*". La consecuencia fue que implantó una política social que en algunos casos se anticipó a la legislación nacional[33].
Los cometidos de la institución trascendían los negocios bancarios, y así lo reconocían sus Directores: "*Conviene advertir en primer término que hace ya muchos años fue felizmente abandonado el concepto de que el Banco de la República es una casa de comercio cuyo fin principal es ganar dinero. Especialmente desde que el Banco fue definitivamente oficializado comenzó a difundirse un concepto completamente distinto que hoy se ha afirmado, el cual sin olvidar que el Banco constituye una fuente natural de renta para el Estado, ha definido la acción del instituto como encaminada a dirigir por todos los medios compatibles con el estatuto legal el desenvolvimiento económico del país. La función que desempeña el Banco del Estado tiene carácter eminentemente económico-social (...)*"[34].
Era además uno de los pilares en la provisión de los fondos necesarios para el cumplimiento de los cometidos del Estado, integrando a partir de 1919 el directorio de la *Caja Nacional de Ahorro Postal* (1 en 5). Esta había nacido para fomentar el ahorro popular, debiendo por ley aplicar el 85% de sus depósitos a la adquisición de títulos de deuda pública, papeles hipotecarios y bonos municipales[35].
En los años veinte, cuando el Dr. Edwin Walter Kemmerer[36] propició el establecimiento de bancos centrales en algunos países de América Latina, en particular en el área andina y en la región centroamericana, el *BROU* había sorteado con éxito su principal prueba de fuego.

---

[30] Solventar o evitar el déficit fiscal quizás fue el fin más notorio, pero no el único. La ley que creó en el año 1911 la Caja de Pensiones Militares destinó para financiarlas el cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales de la *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*, que dependía del BROU (Agustín Cisa, "Forma de financiación de los entes autónomos en el período batllista" en *Cuadernos de Ciencias Sociales*, No. 2, Montevideo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1972, página 91).
[31] *La acción del Banco del Estado*, op. cit., páginas 21 y 22.
[32] Ibídem, op. cit., página 20.
[33] Hacia 1931 el personal de servicio recibía aumentos anuales automáticos, prima por hogar constituido y asignación familiar. Los bancarios accedían a préstamos para vivienda a un interés mínimo, tenían un fondo de previsión por enfermedad y fallecimiento y participación en las utilidades de la institución (*La acción del Banco del Estado*, op. cit., páginas 29 a 31).
[34] *La acción del Banco del Estado*, op. cit., página 17.
[35] *Registro Nacional de Leyes*, año 1919, tomo 1, páginas 324 a 328.
[36] Edwin W. Kemmerer (1875-1943) fue profesor de las Universidades de Cornell y Princeton en su país natal, Estados Unidos. Finalizada la guerra con España participó de la reorganización del sistema monetario filipino (1903-1906). Posteriormente intervino en la creación del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos, y en 1926 presidió la Asociación Estadounidense de Economía.

En 1914, como consecuencia de la primera gran guerra, debió adoptar la suspensión de la libre convertibilidad del peso uruguayo a la espera de tiempos mejores. La medida se fue prorrogando sucesivamente y fue aceptada como hecho irreversible más de medio siglo después, luego de la reforma monetaria del año 1975[37]. El orismo había sido una de las grandes tradiciones heredadas del siglo XIX, y salvo breves y accidentadas interrupciones, se lo pudo preservar de los desórdenes y dificultades monetarias de los países vecinos. Fue el basamento del comercio del puerto de Montevideo con el hinterland de la cuenca del Plata. El temor al curso forzoso y a las consecuencias del empapelamiento habían sobrevivido a la decadencia de ese tráfico.
A raíz de la primera Gran Guerra (1914-1918) el *BROU* abrió un crédito a los gobiernos de Francia y Gran Bretaña para facilitar el abastecimiento de alimentos y materias primas[38]. Esa línea de expansión en los negocios lo llevó a inaugurar en 1927 una sucursal en París, contrariando ideas esbozadas en la década del diez, que buscaban radicarla en el sur de Brasil, en la región que utilizaba los ferrocarriles y puertos uruguayos para comunicarse con el exterior; o en los Estados Unidos, el país destinado a financiar las grandes obras públicas[39]. La posguerra había mostrado un centro financiero mundial emergente, que era Nueva York; y otro más antiguo, París, que había recuperado su antiguo esplendor. Ambos ahora competían activamente con Londres, cuestionando su liderazgo[40].
La crisis de 1929 impuso nuevos cambios. Uruguay se sumó al conjunto de países que en 1931 implantaron el control en la comercialización de las monedas extranjeras y del traslado de capitales al exterior (29 de mayo). Fue al *BROU* al que se le asignó este cometido.
Ese año la Gerencia de la institución planteó reestructurar el sistema bancario, en lo que fue uno de los intentos más racionales por poner orden en esa suerte de polimorfismo que se había consolidado a lo largo de 35 años de historia[41]. El "régimen de emergencia" establecía la creación, aunque con carácter provisorio, del Departamento de Emisión del *BROU*, sobre bases semejantes al Banco de Inglaterra. La propuesta incluía la fundación de un *Banco Central*, o *Banco de Reservas*, con una dirección imbuida de espíritu corporativista, con delegados del Poder Ejecutivo y los bancos oficiales; de la banca

---

Durante la década de 1920 fue contratado por numerosos países latinoamericanos para modernizar sus sistemas bancarios y financieros, lo que le valió el apodo del "doctor del dinero".
En los años de 1930, con la Gran Depresión y sus consecuencias sobre el Patrón Oro, su influencia comenzó a declinar (Javier Ortiz Batalla, *Los Bancos Centrales en América Latina*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana- Universidad de San Andrés, 1998, páginas 22 y 23).

[37] Con la eliminación de la ley de curso forzoso los billetes bancarios comenzaron a prescindir de la tradicional frase "*Banco Central del Uruguay pagará al portador y a la vista...*".

[38] Los préstamos fueron autorizados en 1918. (Raúl Montero Bustamante, *El Banco de la República en su cincuentenario- Memoria histórica 1896-1946*, Montevideo, 1946, páginas 209 a 210; y Benjamín Nahum, *Cuando fuimos ricos...*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 1997).

[39] José L. Martínez, *Terra*, Montevideo, 1937, tomo 1, página 532-533.
En 1928 el Gerente del BROU, Octavio Morató, se referiría a las razones de la elección: "*Al establecer esta agencia, el Banco no se ha guiado por un propósito comercial. Su objeto principal ha sido constituir un punto de apoyo, de referencia y de fuerza, en el centro de los grandes mercados de consumo de nuestros productos y de nuestra actividad económica y financiera para el bien del país y del Estado.*" (Morató, op. cit., página 139).

[40] David Joslin, *A century of banking in Latin America*, London, Oxford University Press, 1963, página 228.

[41] El punto también se había introducido en la agenda de la Comisión de Estudio sobre la Desvalorización de la Moneda; integrada por especialistas en temas económicos de varios partidos políticos, autoridades y ex gobernantes, cuyo dictamen se había conocido en junio de 1931.

privada nacional y extranjera; de las gremiales de comerciantes, industriales y productores rurales. El *Banco de la República* sobreviviría, pero sin el derecho de emisión que sería adjudicado al *Banco Central* o *de Reservas*. Se crearía un *Banco de Crédito Rural e Industrial*, y se segregaría del *BROU* a la *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*. Estas dos nuevas instituciones pasarían a ser controladas por el *BROU*.

La sanción de una ley para regular el funcionamiento de la banca privada coronaba la reforma institucional [42]. La crisis económica pospuso este y otros proyectos que pretendían legislar sobre defensa del ahorro, canalización de los depósitos bancarios y funcionamiento de la banca privada.

El *BROU* continuó con su estructura multifuncional, construida "por sedimentación" a lo largo del tiempo. Tampoco hallaron eco, ni siquiera por afán de imitación, los consejos del técnico Otto Niemayer[43] a la vecina Argentina.

En 1935, ante una medida similar de revaluación de las reservas de oro[44], mientras Argentina creó un Banco Central, separando las distintas funciones bancarias y respetando las diferentes especializaciones, Uruguay optó por crear un Departamento de Emisión que funcionó con autonomía pero dentro de la estructura del *BROU*.

Un año antes, en enero de 1934, la publicación británica ***The South American Journal***, advertía: "*There are a large number of local banking institutions established in each of the Latin-American countries whose operations are to-day mostly confined to internal business, and of course a number of Central Banks, such as those of Chile, Peru, Colombia, etc., but the experience of these during recent years has not been such as to justify other countries adopting the advice of experts to create Central Banks (...)*"[45]

La Ley de agosto de 1935 que revalúo el oro fue la que creó el Departamento de Emisión del *BROU*. Para garantizar su autonomía se otorgó la administración a un Consejo Honorario integrado por el directorio del *BROU*, dos delegados de los bancos privados (uno de los nacionales y otro de los internacionales), un representante de las gremiales de comerciantes e industriales, y otro de las corporaciones rurales. Sus cometidos eran emitir billetes, acuñar monedas y la "*supervigilancia y fiscalización*" de las disposiciones sobre el régimen de la banca privada[46].

---

[42] Morató, op. cit., páginas 333 y 334.

[43] Sir Otto Niemeyer fue director del *Banco de Inglaterra* y del *Banco de Liquidaciones Internacionales* de Basilea. Presidió la Comisión Financiera de la Liga de las Naciones. Integró además el Comité del *Banco Nacional de Egipto* en Londres, el Consejo de Tenedores de Títulos de Deuda Externa y otras organizaciones. Fue asesor financiero de varios países europeos, de Argentina, Brasil, Nueva Zelandia y Australia.

En 1931 Niemayer recomendó al gobierno de Brasil la creación de un Banco Central para asumir el monopolio de emisión que compartían el *Banco de Brasil*, la *Caja de Estabilización* y el *Tesoro Federal*. Su propuesta no fue aprobada.

Poco después el gobierno argentino solicitó al Banco de Inglaterra el envío de un grupo de asesores para que lo aconsejara respecto a la fundación de un Banco Central. El Banco designó a Niemayer como jefe del grupo consultor. En enero de 1933 la Misión se trasladó a Argentina, y luego de permanecer unos meses elaboró un informe en el que proponía la creación de un Banco Central (Ortiz Batalla, op. cit., página 171, 173 y 126; *The South American Journal*, No. 17, 17 de abril de 1937, páginas 393 y 394).

[44] El mecanismo de revaluar las reservas de oro "*no lo sugirió el grupo asesor de Niemayer y fue duramente criticado en el Congreso por la oposición socialista*" (Ortiz Batalla, op. cit., página 155).

[45] No.1, 6 de enero de 1934, página 13.

[46] Ley No. 9.496 del 14 de agosto de 1935 (*Registro Nacional de Leyes*, Montevideo, Diario Oficial, 1936, página 508 y siguiente).

La Ley de Bancos de 1938 ratificó la potestad del *BROU* de ejercer controles sobre la banca privada, aunque la reglamentación de la misma obligó a compartir esa función con la dependencia del Ministerio de Hacienda que lo hacía habitualmente (véase Cuadro No. 12).
La nueva Carta Orgánica de 1939, al reconocer la existencia de dos departamentos, uno Bancario y otro de Emisión, no hizo más que reflejar los ecos de un debate reflotado a comienzos de la década, sobre la incompatibilidad de que una misma institución reuniese el "gobierno" de la moneda y del crédito[47].
Las reformas procesadas por Uruguay entre 1935 y 1939 fueron graduales y pragmáticas, contrastando con la organicidad con que se dieron en Argentina. Como lo había expresado en 1928 el Gerente de la institución: "*El Banco es una organización federativa confederada*"[48].
Y sin duda tenía razón, ya que con el mismo nombre coexistían un banco de Estado, un banco del Estado, un banco de Bancos, un banco de Fomento Rural e Industrial, un banco de Acción Social, y aunque el espíritu de los años veinte insistía en subrayar que lo importante no era ganar dinero..., también un banco comercial.
De su prestigio habla el hecho de que entre 1916 y 1940 tres ex-presidentes de la República lo dirigieron, lo cual sin duda fue una buena señal para los extranjeros tenedores de títulos de Deuda uruguayos (véase Cuadro No. 8).
Algunos contemporáneos entendieron que al utilizarse los fondos del revalúo para reactivar la economía se había perdido la oportunidad de establecer un Banco Central de Reservas[49]. Sectores empresariales, si bien admitían la necesidad de introducir reformas en la estructura del Departamento de Emisión, se mostraban satisfechos con el desempeño del *BROU*[50]. Desde el Estado se decía que en realidad nada había cambiado en 1935 y 1939[51]. Una percepción similar se gestó en algunos ámbitos académicos[52].
Los procesos inflacionarios que se desataron en la posguerra en países de América Latina que contaban con Bancos Centrales, inauguraron un período de incertidumbre sobre su

---

[47] En *La acción del Banco del Estado*, el directorio del BROU expresaba: "*(...) la imperfección de su estructura jurídica ha confundido en una sola, dos funciones inconciliables como son el dispensar el crédito y regir la circulación fiduciaria*" (op. cit., página 14).
[48] La expresión la utilizó en uno de sus informes el gerente Octavio Morató, aludiendo al "desdoblamiento geográfico" (red física) y a la "especialización de servicios" (Morató, op. cit., página 136).
[49] Oscar Pedro Bellán, *Los Bancos Centrales*, Montevideo, Peña y Cía., 1937, página 135.
[50] En 1947 expresaba el Dr. Carlos Sanguinetti, presidente de la Cámara Nacional de Comercio:
"*Consideramos que es necesaria una modificación del actual Departamento de Emisión en su estructura y en su cometido, y sabemos que hay varios proyectos en tal sentido (...).*
Sin embargo, nos place reconocer en forma amplia que el Banco de la República, desde su iniciación hacia nuestros días, ha cumplido una gestión general que honra al país" (Nilo Berchesi, *El Banco Central y su función reguladora del crédito y de la moneda*, Montevideo, Cámara Nacional de Comercio, 1947, página 4).
[51] Esa era la opinión que el Dr. Nilo Berchesi, Subsecretario de Hacienda, manifestó en junio de 1947 en una conferencia en la Bolsa de Comercio: "*Puede afirmarse que las reformas introducidas por las leyes de 1935 y 1939 no han modificado, en los hechos, la antigua organización del Banco de la República, en su doble función de instituto emisor y regulador del valor de la moneda en el mercado internacional y de banco de ahorro y crédito en sus distintas modalidades, pese a que estas funciones son consideradas, en forma unánime como incompatibles*"(Berchesi, op. cit., página 7).
[52] José Damonte y Darío Saráchaga, en su tesis *Evolución monetaria del Uruguay (1896-1955)* (Montevideo, Universidad de la República, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 1971), afirman: "*De acuerdo a estas disposiciones, el Banco de la República, a través del Departamento de Emisión, asumió el rol de autoridad monetaria del sistema. Sin embargo no fue así, ya que ni la ley mencionada, ni reglamentaciones posteriores instrumentaron a dicho instituto, para desempeñar en los hechos el papel que se le adjudicaba*" (tomo 1, páginas 117 y 118).

eficacia: ¿Eran estructuras rígidas pensadas en función del predominio del patrón oro?, ¿O no se les había dotado de suficiente independencia de los gobiernos de turno?[53].

Recién tres décadas después del nacimiento del Departamento de Emisión del *BROU*, mediante la aprobación en 1966 de una nueva Constitución, se consagró la creación del *Banco Central del Uruguay*[54]. Esta fue la primera gran brecha en la fortaleza del multifuncionalismo[55].

---

[53] Berchesi, op. cit., páginas 17 a 19.

[54] A partir de 1969 el *Banco Central del Uruguay* asumió la función de agente financiero del Estado, pasando a administrar los activos y pasivos del país (*Banco Central del Uruguay- Un compromiso con la estabilidad*, Montevideo, EL PAÍS, 1999; página 14).

[55] En junio de 1999 el BROU ocupaba el puesto No. 28 en el ranking de los 250 mayores bancos de América Latina, y el No. 20 por su patrimonio (Revista *América Economía*, 2 de diciembre de 1999, página 46).

CUADROS

Cuadro No. 1

ESTADO, BANCOS Y MONEDA: EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY AÑO	DEFINICIÓN DEL SISTEMA MONETARIO	AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE BANCOS
1830	Poder Legislativo	Poder Legislativo
1918	Poder Legislativo	Poder Legislativo
1934	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo
1942	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo
1952	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo
1967	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo

FUENTE: elaborado en base a
-Manuel M. de la Bandera, *La Constitución de 1967*,
Montevideo, Secretaría del Senado, 1969; páginas 637 a 643, 788 y 816.

Cuadro No. 2

HACIA LA CREACIÓN DEL BANCO CENTRAL (1883-1911)

	LEY 1883	BANCO NACIONAL	LEY 1892	BANCO DE LA REPÚBLICA	BANCO DE LA REPÚBLICA 1911
Fundación		1887		1896	Estatización
Capital	$9:400.000, o £2:000.000	$10:000.000 (circa £2:127.000)	$8:000.000 (circa £1:702.000)	$10:000.000 ($5:público y $5: privado)	$20:000.000 (público) (circa £4:255.000)
Naturaleza	Privado	Privado	Privado	Mixto	Estatal
Duración	40 años	40 años	30 años	30 años	-
Administra-ción	Consejo de 3 miembros en Montevideo y Directorio en el exterior	Directorio de 11 miembros	Directorio	Directorio de 7 miembros	Directorio de 7 miembros
Incidencia del Estado en la Dirección	Nombramiento del Presidente del Consejo en Montevideo	Nombramiento del Presidente y tres miembros (4 en 11)	Nombramiento del Presidente	Directorio de 7 miembros: Al integrarse el capital privado el Estado nombra al Presidente y dos vocales (3 en 7)	Directorio designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Senado
Definición de los salarios				Del Directorio en el Estatuto; del personal por el Directorio	Del Directorio por Ley; del personal por el Directorio
Nombra-miento del personal				Por el Directorio	Por el Directorio
Funciones	Emisión, Comercial, Hipotecaria	Emisión, Comercial, Hipotecaria	Emisión, Comercial, Hipotecaria	Emisión, Comercial, Asistencial, de Fomento	Emisión, Comercial, Asistencial, de Fomento
Relaciones con el Gobierno	Cuenta Corriente con giro al descubierto, recibo de los depósitos judiciales y de las recaudacio-nes para el pago de la Deuda Pública	Cuenta Corriente con giro al descubierto, recibo de los depósitos judiciales y de las recaudacio-nes para el pago de la Deuda Pública	Cuenta Corriente con giro al descubierto, recibo de los depósitos judiciales y de las recaudacio-nes para el pago de la Deuda Pública	Cuenta Corriente con giro al descubierto, recibo de los depósitos judiciales y de las recaudacio-nes para el pago de la Deuda Pública	Cuenta Corriente con giro al descubierto, recibo de los depósitos judiciales y de las recaudacio-nes para el pago de la Deuda Pública

FUENTE: elaborado en base a -Matías Alonso Criado, *Colección legislativa de la República O. del Uruguay*, años 1883, páginas 60 a 65; 1887, páginas 125 a 208; 1892, páginas 110 a 115 y 1896, páginas 307 a 321 y 480 a 506. - *Registro Nacional de Leyes*, año 1911, páginas 621 a 628 y 760 a 764.

HACIA LA CREACIÓN DEL BANCO CENTRAL: BROU (1896-1939)

AÑO	ACONTECIMIENTO
1896	- Fundación del BROU - Carta Orgánica.
1898	- Consolidación de la red física nacional
1899	- Primeras operaciones del Monte de Piedad Nacional
1907	- Monopolio de emisión
1911	- Estatización. Nueva Carta Orgánica
1912	- Sección de Crédito Rural
1914	- Suspensión de la libre conversión a oro - Inicio de las operaciones de redescuento - Reforma de la Carta Orgánica.
1918	- Préstamos a los gobiernos de Francia y Gran Bretaña - Artículo 100 de la nueva Constitución: reconocimiento del dominio industrial del Estado y de la autonomía de otros entes autónomos
1919	- Ley de cheques y creación del clearing
1925	- Sección de Crédito Rural e Industrial
1926	- Modificación de la Carta Orgánica
1927	- Primera sucursal en el exterior: París
1929	- Modificación de la Carta Orgánica - Ley de creación de los Graneros Oficiales.
1930	- Administración del Mercado de Frutos del puerto de Montevideo
1931	- Control de cambios y del traslado de capitales al exterior - Pacto político que estableció la coparticipación de los partidos políticos en el gobierno de los entes autónomos
1935	- Departamento de Emisión - -Supervigilancia y fiscalización de la banca privada.
1938	- Ley de Bancos.
1939	- Reforma de la Carta Orgánica - División en Departamento Bancario y Departamento de Emisión

Cuadro No. 3

LOS MODELOS EXTERNOS: I- EL PROYECTO DEL BANCO NACIONAL DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY DE EMILIO REUS Y BAHAMONDE
(1887)

INSTITUCIÓN *	1	2	3	Total **
Banco de la Provincia de Buenos Aires			2	2
Bancos Europeos (en general)	1			1
Banco Hipotecario Español		1		1
Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina		1		1
Bancos Sudamericanos (en general)	1			1
Crédit Foncier de Francia		1		1
Crédit Maritime de Francia		1		1

* Los nombres están transcriptos literalmente.
** Número de menciones en el texto de fundamentación del proyecto firmado por Emilio Reus con fecha 28 de marzo de 1887.
1 Tema: Emisión.
2 Tema: Sección Hipotecaria.
3 Tema: Sección Comercial y de Habilitación.

FUENTE: elaborado en base a
-*Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, tomos 83 a 85, 23ª Sesión Ordinaria del 2 de mayo de 1887, páginas 327 a 343.

Cuadro No. 4

LOS MODELOS EXTERNOS EN LA DISCUSIÓN PARLAMENTARIA:
II- PROYECTO PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO PARA FUNDAR EL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY (1895 – 1896)

INSTITUCIÓN/ AUTOR Y OBRA CITADA * Tema: CAPITAL Y GESTIÓN DEL NUEVO BANCO	1	2	3	4	5	Total **
Banco de Francia			2	1	34	37
Banco de Inglaterra			2	1	25	28
Banco de la Provincia de Buenos Aires			13		1	14
Banco de la Nación Argentina			8			8
Banco del Imperio Alemán					3	3
Banco de Escocia			1		1	2
Banco Imperial de Rusia					2	2
Bancos Agrícolas de Alemania			1			1
Banco de Bélgica					1	1

Bancos de Estados Unidos					1	1
Cajas de Ahorros Rurales de Francia e Italia			1			1
Overend- Bank de Londres					1	1
Leroy Beaulieu					2	2
Robert Peel- Acta (1844)			1		1	2
Fragmento de *Las crisis* (autor: ex Ministro de Hacienda de Argentina)			1			1
Nöel					1	1

* Los nombres están transcriptos literalmente.
** Número de menciones en la discusión parlamentaria.
1- Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General (10 de diciembre de 1895).
2- Informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes (23 de diciembre de 1895).
3- Discusión en la Cámara de Representantes (8 al 20 de enero de 1896).
4- Informe de la Comisión de Hacienda Integrada de la Cámara de Senadores (2 de marzo de 1896).
5- Discusión en la Cámara de Senadores (2 al 13 de marzo de 1896).

FUENTE: elaborado en base a
-*Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, tomos 142 a 144, 44ª. a 54ª. Sesión del 8 al 20 de enero de 1896, páginas 233 a 478.
-*Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, tomos 67 a 69, 6ª. a 10ª. Sesión del 2 al 13 de marzo de 1896, páginas 347 a 442.

Cuadro No. 5

LOS MODELOS EXTERNOS EN LA DISCUSIÓN PARLAMENTARIA:
III- PROYECTO DE ESTATUTO Y LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY (1896)

INSTITUCIÓN/ AUTOR Y OBRA CITADAS *	1	2	3	4	5	Total **
Banco de Francia			8		9	17
Monte de Piedad de Buenos Aires		1	5			6
Banco de Inglaterra			3		2	5
Banco de la Nación Argentina					3	3
Banco Nacional de Italia			3			3
Monte de Piedad de París			3			3
Banco Central de Alemania			2			2
Banco de la Provincia de Buenos Aires			2			2
Caja de Amortizaciones y Depósitos de Consignaciones de Francia			2			2
Monte de Piedad de Madrid		1	1			2
Banco Central de Suecia			1			1
Ley del Monte de Piedad de París			1			1
Robert Peel- Acta (1844)			1			1
Discurso del Presidente Carlos Pellegrini, Argentina					1	1

* Los nombres están transcriptos literalmente.
** Número de menciones en la discusión parlamentaria.
1- Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General (16 de junio de 1896).
2- Informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores (26 de junio de 1896).
3- Discusión en la Cámara de Senadores (30 de junio al 13 de julio de 1896).
4- Informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes (20 de julio de 1896).
5- Discusión en la Cámara de Representantes (25 de julio al 1 de agosto de 1896).

FUENTE: elaborado en base a
-*Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, tomos 67 a 69 y 70 a 71, 52ª. a 63ª Sesión del 30 de junio al 13 de julio de 1896, páginas 526 a 631 y 5 a 180.
- *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, tomo 150, 3ª a 7ª Sesión Extraordinaria del 25 de julio al 1 de agosto de 1896, páginas 62, y 136 a 264.

Cuadro No. 6

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY:
EXTENSIÓN DE LA RED FÍSICA (1896-1940)

AÑO	NÚMERO DE SUCURSALES Y AGENCIAS	% EN LAS CAPITALES DEPARTAMENTALES	% EN CENTROS URBANOS SECUNDARIOS
1896	10	100	-
1920	32	56	44
1940	50	36	64

FUENTE:
Raúl Jacob, *Más allá de Montevideo: Los caminos del dinero*,
Montevideo, Ed. Arpoador, 1996, página 101.

Cuadro No. 7

EL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY
EN EL SISTEMA BANCARIO (1920-1940)

AÑO	% DEL TOTAL DE CAPITALES *	% DEL TOTAL DE DEPÓSITOS	% DEL TOTAL DE ADELANTOS
1920	57	49	58
1930	48	52	59
1940	48	38	53

* A partir de 1929 el rubro Capital incluye el Fondo de Reserva y de Previsión.

FUENTE: elaborado en base a
- BROU, *Sinopsis Económica y Financiera del Uruguay- Estadística Retrospectiva*, Montevideo, 1933, página 121,
- Dirección General de Estadística, *Síntesis Estadística*, Montevideo, 1940, páginas 151 y 152.

Cuadro No. 8

EL PODER EJECUTIVO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY: DIRECTORES (1911-1941)

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	PERÍODO	PRESIDENTE DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY	PERÍODO
Dr. Claudio Williman	1907-11	Dr. Claudio Williman	1916-28
Ing. José Serrato	1923-27	Ing. José Serrato	1933-34
Dr. Gabriel Terra	1931-38	Dr. Gabriel Terra	1938
FUENTE: elaborado en base a información del *BROU*.			

Cuadro No. 9

EL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY Y LA POLÍTICA ECONÓMICA (1912-1938): I- ESTATISMO/ APOYO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS *

FECHA	ORGANISMO	MEDIDA **
1912- 8/VI	Banco Hipotecario del Uruguay	Estatización. Adquisición de las acciones en poder de los inversores privados.
1915- 16/XII	Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos	Préstamo hasta $ 100.000.
1916- 21/VII	Administración Nacional del Puerto de Montevideo	Creación. Autorización a caucionar Deuda Pública por $2:500.000.
1928- 5/IX	Frigorífico Nacional.	Creación. Autorización a caucionar Deuda Pública por $ 5:000.000.
1929- 26/VI	Instituto de Química Industrial	Cuenta especial por $ 30.000.
1931- 15/X	Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	Creación. Préstamo de hasta $ 2:000.000 para adquirir las primeras partidas de combustible.
1935- 9/IV	Administración de Usinas y Teléfonos del Estado	Crédito por $ 4:000.000 para financiar adquisiciones a la empresa Siemens.
1936- 9/I	Administración de los FFCC. y Tranvías del Estado	Crédito por $ 1:500.000 para compra de material rodante.
1937- 26/V	Caja Nacional de Ahorro Postal	Línea de crédito en apoyo a sus actividades.
* Algunos ejemplos. ** Sólo se incluyen las disposiciones específicas, sin contemplar las genéricas que autorizan operaciones con instituciones bancarias en general.		
FUENTE: elaborado en base a *Registro Nacional de Leyes*, años 1912 a 1938.		

Cuadro No. 10

EL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY Y LA POLÍTICA ECONÓMICA (1912-1938): II- APOYO AL DESARROLLO AGRÍCOLA *

FECHA	MEDIDA **
1923- 17/VIII	Se votan $300.000 para préstamos a los agricultores que carecen de semillas y para el cultivo de papa.
1928- 11/X	El BROU debe poner a disposición de la Comisión Oficial de Semillas las sumas que ésta necesite para adquirir maíz “tipo exportación” de la cosecha

	de 1928.
1929- 10/V	Crédito por $1:500.000 al 5,5% anual de interés a la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para la adquisición de tierras mediante la caución de títulos de Deuda Pública.
1929- 16/VIII	Crédito de $500.000 al Ministerio de Industrias para la adquisición de trigo.
1929- 11/X	Se encomienda al BROU la construcción de graneros y depósitos para productos agrícolas.
1930- 21/II	Crédito de $1:000.000 al 5,5% anual de interés para la compra y venta de trigo y el pago de primas a la exportación de harinas.
1933- 16/II	El BROU debe administrar una línea de crédito a los agricultores y pequeños ganaderos de explotaciones mixtas financiada con $500.000 aportados por Rentas Generales.
1933- 17/IV	Se comete al BROU la importación de trigo para la elaboración de harina para pan y fideos y subproductos.
1933- 16/V	Se encarga al BROU la implementación económica del Decreto-Ley sobre cultivo obligatorio de la tierra.
1933- 3/VII	Se comete al BROU la importación de alfalfa, avena, cebada y pasto-mezcla.
1933- 4/VIII	Se dispone que el BROU le preste al Banco Hipotecario del Uruguay hasta $5:000.000 sin interés para cumplir con las obligaciones generadas por los Títulos Hipotecarios al suspenderse temporariamente las amortizaciones de los préstamos rurales.
1933- 14/XI	Se encarga al BROU el contralor del precio mínimo del trigo nacional.
1933- 15/XI	El BROU debe proporcionar fondos al Servicio de Distribución de Semillas para adquirir granos.
1933- 18/XI	Se autoriza al BROU a invertir el capital necesario para organizar el Mercado de Frutos del puerto de Montevideo y los Graneros Oficiales en todo el país.
1937- 29/III	Se comete al BROU la importación de trigo para la elaboración de harina para pan y fideos.
1937- 15/XII	El BROU debe abrir una línea de crédito para estimular el cultivo del olivo y la elaboración de aceite.

* Algunos ejemplos.
** No se consideran las operaciones específicas de la Sección de Crédito Rural.

FUENTE: elaborado en base a
Registro Nacional de Leyes, años 1912 a 1938.

Cuadro No. 11

EL BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY Y LA POLÍTICA ECONÓMICA (1932-1938): III- EL DIRIGISMO *

FECHA	DELEGADO DEL BROU EN LA COMISIÓN DE:
1932-	Caja Autónoma de Amortización.

15/VII	
1934- 1/VIII	Comisión Honoraria de Distribución de Divisas.
1934- 17/VIII	Junta Reguladora del Mercado y Precio del Ganado.
1934- 24/VIII	Comisión Honoraria de Cambios.
1934- 8/XI	Junta Honoraria de Granos.
1934- 9/XI	Comisión Honoraria de Importación y Cambios.
1934- 8/XII	Junta Asesora de la Economía Exterior.
1935- 22/X	Comisión para el estudio de los problemas de la marina nacional.
1935- 15/XI	Comisión para abaratar el precio de la carne en Montevideo, aumentar el consumo interno y la exportación.
1936- 30/XII	Servicio Oficial de Distribución de Semillas.
1937- 20/VIII	Comisión de Carnes.
* Algunos ejemplos.	
FUENTE: elaborado en base a *Registro Nacional de Leyes*, años 1912 a 1938.	

Cuadro No. 12

LA FISCALIZACIÓN DE LA BANCA PRIVADA (1865-1938)

DISPOSICIÓN	AÑO	CARGO y/ o INSTITUCIÓN
Ley de Bancos	1865	Comisario de Bancos-Gobierno Nacional
Ley	1916	Inspección Nacional de

		Bancos- Ministerio de Hacienda
Ley	1919	Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas- Ministerio de Hacienda
Decreto	1934	Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas- Ministerio de Hacienda
Ley de Revalúo del Oro	1935	Departamento de Emisión- Banco de la República O. del Uruguay
Ley de Bancos	1938	Departamento de Emisión del Banco de la República O. del Uruguay e Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas
FUENTE: elaborado en base a - Matías Alonso Criado, *Colección Legislativa de la República O. del Uruguay*, año 1865, - *Registro Nacional de Leyes*, años 1912 a 1938.		

Cuadro No. 13

BROU- COLOCACIONES *

PERÍODO	SECTOR PRIVADO (EN %)	SECTOR PÚBLICO (EN %)	TOTAL (EN %)
1900-1904	84	16	100
1905-1909	90	10	100
1910-1914	96	4	100
1915-1919	91	9	100
1920-1924	90	10	100
1925-1929	93	7	100
1930-1934	81	19	100
1935-1939	66	34	100

* -Al 31 de diciembre de cada año, en millones de pesos.

FUENTE: elaborado en base a
José Damonte y Darío Saráchaga, *Evolución monetaria del Uruguay (1896-1955)*
Montevideo, Universidad de la República- Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 1971, tomo 2, página 492.